



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2019-MDS/A-GM

Socabaya, 07 de marzo 2019

VISTOS:

El Informe N° 065-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes; Proveído N° 577-2019 de Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe N° 041-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, con Informes N° 065-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes se presenta el Plan de Trabajo, no considerado en el Plan Operativo Institucional, denominado **“Recuperando Valores”: Puntualidad, Respeto y Honestidad** y se solicita la Aprobación y disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 1, 440 (Un mil cuatrocientos cuarenta 00/100 soles);

Que, con Proveído N° 577-2019 de la Gerencia de Desarrollo Social se solicita la asignación de presupuesto solicitado en el Plan de Trabajo denominado **“Recuperando Valores”: Puntualidad, Respeto y Honestidad;**

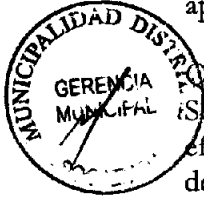
Que, con Informe N° 041-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que de conformidad con la Directiva N° 013-2018-MDS/A-GM “Directiva para la formulación de Planes de Trabajo de la Municipalidad de Socabaya” dispone que los Planes de trabajo que no estén previstos en el Plan Operativo Institucional, deben ser autorizados por la Gerencia Municipal, para posteriormente otorgar la disponibilidad presupuestaria; lo que en efecto se dispone en el segundo párrafo del numeral 11 de la mencionada Directiva;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41°, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2019-MDS de nuestra Municipalidad, se acordó declarar el presente ejercicio 2019 a nivel del distrito de Socabaya **“El año de la Recuperación de Valores”** incidiendo principalmente en los valores: Puntualidad, Respeto, Honestidad;



Que, el mencionado Plan de Trabajo cumple con la implementación del Acuerdo Municipal N° 006-2019-MDS como política municipal encontrándose dentro de lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como lo normado en el artículo 82° numeral 1, del mismo cuerpo legal, que señala que son funciones de las municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación: promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras; por lo que resulta procedente su aprobación;



Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago en efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: "Los Encargos a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:



- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalla se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, corresponde adquirirse por la modalidad de encargo.



- b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/o los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 098-2017-MDS y toda disposición que se oponga; por lo que en uso de estas facultades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "RECUPERANDO VALORES": PUNTUALIDAD, RESPETO Y HONESTIDAD,



presentado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes con un Presupuesto de S/. 1,440 (Un mil cuatrocientos cuarenta 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: **“RECUPERANDO VALORES”: PUNTUALIDAD, RESPETO Y HONESTIDAD**, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de **tres (03) días hábiles** de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado: **“RECUPERANDO VALORES”: PUNTUALIDAD, RESPETO Y HONESTIDAD**, debiendo señalar el cumplimiento de los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la Supervisión y monitoreo de la Ejecución del Plan de Trabajo **“RECUPERANDO VALORES”: PUNTUALIDAD, RESPETO Y HONESTIDAD**.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

